## **LEY DE 13 DE OCTUBRE DE 1941**

**BONIFICACION.**— Se vota la suma de Bs. 47.250.— para la de los empleados del Tesoro Departamental de Tarija.

## ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## DECRETA:

ARTICULO 1o.— Con cargo al mayor rendimiento de los ingresos ordinarios de la gestión vigente del Presupuesto Departamental de Tarija, se vota la suma de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BOLIVIANOS (Bs. 47.250,—) para la bonificación de los empleados de dicho Tesoro, en los siete meses, que acuerda el Decreto Supremo de 21 de junio de 1941.

ARTICULO 2o.— Con imputación al ítem 46, Párrafo "H", Capítulo Único del Presupuesto Departamental de Tarija, de la presente gestión, se destina la suma de OCHENTA MIL BOLIVIANOS (Bs. 80.000.—) para la construcción de una piscina de natación en la cancha de deportes, en el local fiscal de la Escuela Primaria "Narciso Campero", de la ciudad de Tarija,

ARTICULO 30.— El remanente de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS BOLIVIANOS (Bs. 44.700.—) del ítem anteriormente indicado, se destina a obras de ampliación de aulas y ensanche de la Escuela "Antonina", de la ciudad de Tarija.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 29 de septiembre de 1941

A. Galindo.— Rafael de Ugarte— Gastón Mejía, Senador Secretario.— Julio Céspedes A., Senador Secretario.— Carlos W. Urquidi, Diputado Secretario.—Félix Eguino Z., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cuarentiun años.

Gral. Peñaranda.—Joaquín Espada.